



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 1 2 2 )

2 7 AGO 2019

“Por la cual se asigna dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante las Resoluciones No. 2582 del 29 de noviembre de 2017 y 0435 del 19 de abril de 2018, el Fondo Nacional de Vivienda, dio apertura de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Diana II, del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante las Resoluciones No. 0320 del 23 de marzo de 2018 y 0539 del 27 de abril de 2018 el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de cierre de las convocatorias para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Diana II, del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, mediante las Actas Cavis UT 1577 del 23 de abril de 2018 y 1881 del 11 de mayo 2018 cuyas capturas realizaron las Cajas de Compensación Familiar Cafam, Colsubsidio, Comfandi, Comcaja y Compensar en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 27 de junio de 2018, adicional se realizó reproceso a los hogares con corte del 20 de agosto de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según

"Por la cual se asigna dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca"

correo electrónico del 27 de junio de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de julio de 2018, radicada con el No. 2018EE0058441.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01882 del 31 de julio de 2018, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento tres millones doscientos ochenta mil trescientos ochenta pesos m/cte. (\$103.280.380,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01882 del 31 de julio de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015 excluyó del proceso de asignación dos (2) hogares mencionados en la Resolución N° 1544 del 27 de agosto de 2018 de acuerdo a la denuncia del ente territorial, por lo tanto, Fonvivienda inició Proceso Administrativo contra ellos de acuerdo al artículo 34 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que posterior a dicha denuncia el hogar del señor Jose Alfredo Ramirez Rivera identificado con cedula de ciudadanía N° 106989311, presentó descargos

"Por la cual se asigna dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca"

manifestando que, si reside en el municipio de Medina, por lo cual presentó la siguiente información:

- Denuncia mediante radicado No. 2018ER0058641 de fecha 27/06/2018.
- Requerimiento con radicado No. 2018EE0068730, de fecha 29/08/2018 con subradicado 2017EE0079518.
- Constancia de notificación.
- Descargos de fecha 20/11/2018.
- Copia de certificación laboral expedida 25/10/2018 por el señor Floriberto Rivera.
- Copia de certificación laboral expedida 25/10/2018 por el señor Jackson Rivera Martín
- Certificado personal de la JAC del barrio La Esperanza, expedida 31/10/2018 por el señor Edisson Javier León Amaya.
- Copia de Certificado Electoral, elecciones 27/05/2018 del municipio de MEDINA - CUNDINAMARCA.
- Copia de Certificado Electoral, elecciones 17/06/2018 del municipio de MEDINA - CUNDINAMARCA.

Que posterior a dicha denuncia el hogar del señor Fredy garzón reyes identificado con cedula de ciudadanía N° 80523036, presentó descargos manifestando que, si reside en el municipio de Medina, por lo cual presentó la siguiente información:

- Denuncia mediante Radicado No. 2018ER0058641 de fecha 27/06/2018.
- Certificado SISBEN con residencia en Monterrey Casanare.
- Consulta RED UNIDOS de Monterrey Casanare.
- Requerimiento con Radicado No. 2018EE0068730, de fecha 29/08/2018.
- Descargos con radicado 2018ER0114401 de fecha 4/12/2018.
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia Certificado electoral de fecha 27/05/2018, con puesto de votación en el municipio de Medina Cundinamarca.
- Copia certificado electoral plebiscito 2 de octubre de 2016, con puesto de votación en el municipio de Medina Cundinamarca.
- Certificado laboral expedido con fecha 28/11/2018.
- Certificación personal de la Junta de Acción Comunal de la inspección de Gazatavena del municipio de Medina- Cundinamarca con fecha de 30/11/2018.
- Declaración juramentada del señor RAFAEL HIDALGO con C.C. 80.261.997 ante la Personería de Medina Cundinamarca.
- Declaración juramentada de CARMEN ALFONSO LEON con C.C. 20.749.292 ante la personería de Medina Cundinamarca.
- Certificado de Censo Nacional Electoral de la cedula 80523036 con información del lugar de votación Medina Cundinamarca.

"Por la cual se asigna dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca"

Que por lo anterior, consideramos que se encuentran demostrados que los señores Jose Alfredo Ramirez Rivera y Fredy garzón reyes residen en el municipio de municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca y por ende prueban que no incurren en la causal de incumplimiento de la obligación prevista en los artículos 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, se procede a dar por terminada la actuación dentro del Proceso Administrativo por falsedad en la postulación.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01882 del 31 de julio de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, encabezados por las siguientes personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA**

**MUNICIPIO: MEDINA**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA DIANA II**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO	VALOR SFVE
1	80523036	FREDY	GARZON REYES	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II	\$ 51.640.190,00
2	1069899311	JOSE ALFREDO	RAMIREZ RIVERA	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II	\$ 51.640.190,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>					<b>\$ 103.280.380,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca"

**ARTÍCULO QUINTO.** - Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Medina en el departamento de Cundinamarca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

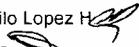
**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 AGO 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Camilo Lopez H.   
Revisó: Rocio Peña   
Aprobó: Daniel Contreras 